



Resolución No. 40/2014.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil catorce.

Admitase la solicitud No. 40, de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, presentada por la ciudadana **Jacqueline Xiomara Palacios**, mediante la que requiere se le proporcione **1. Curriculum Vitae de cada uno de los Jueces (Tribunales y suplentes) de los Tribunales disciplinarios de apelación de la PNC, desde su creación hasta la actualidad. 2. Organización de procesos disciplinarios en los que se han interpuesto apelación desde la creación del Tribunal de Apelaciones hasta la actualidad. (Por años) 3. Cantidad de sentencias emitidas por los Tribunales disciplinarios que han sido revocados por la estimación de la apelación. (Por años)** Señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se traslado el requerimiento de información por medio de Memorándum a la Dirección de Recursos Humanos Institucional, asimismo a los Tribunales 1° y 2° de Apelaciones de la Policía Nacional Civil, quienes en respuesta a lo solicitado remiten informes pertinentes a fin de dar respuesta a los requerimientos arriba planteados por la solicitante.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por la ciudadana **Jacqueline Xiomara Palacios**; en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corran agregados los informes generados : 1. Por la Dirección de Recursos Humanos, el cual fue entregado por medio de Memorándum B2M1-541-824-34 2. Informe, emitido por el Tribunal 1° de Apelaciones de la P.N.C., con Memorándum B2C1-541-00206. 3. Informe, emitido por el Tribunal 2° de Apelaciones de la P.N.C., con Memorándum B2C2-541-040. **NOTIFIQUESE.**




FRANCISCA ELIZABETH SALINAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

FS/kd